

en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, adscrita a dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, adscrita a la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Jaén, adscrita a la Universidad de Granada

	Total de horas de clases teóricas
Primer curso	
Biofísica y Bioquímica (Cuatrimestral)	60
Anatomía y Fisiología (Anual)	155
— Anatomía humana (60 horas).	
— Fisiología (60 horas)	
— Genética y Embriología (10 horas).	
— Citología e Histología (25 horas).	
Ciencias de la Conducta I (Cuatrimestral)	40
— Psicología general y evolutiva.	
Enfermería fundamental (Anual)	167
— Enfermería básica y ciencias auxiliares (60 horas).	
— Patología general (60 horas).	
— Estadística y Microbiología (35 horas).	
— Salud pública (Medicina comunitaria) (12 horas)	
Segundo curso	
Farmacología clínica y dietética (Anual)	80
— Farmacología básica (40 horas).	
— Nutrición y dietética (40 horas).	
Enfermería médico-quirúrgica I (Anual)	200
— Enfermería médica (100 horas).	
— Enfermería quirúrgica (100 horas).	
Ciencias de la conducta II (Cuatrimestral)	40
— Aspectos psicosociológicos del enfermo y la enfermedad.	
Salud pública I (Cuatrimestral)	40
— Higiene individual y colectiva.	
— Estudios del medio.	
— Educación sexual.	
Enfermería materno-infantil (Cuatrimestral)	60
— Enfermería materna (30 horas).	
— Enfermería infantil (30 horas).	
Tercer curso	
Farmacología clínica y Terapéutica física (Anual) ...	90
— Farmacología clínica (45 horas).	
— Terapéutica física (20 horas).	
— Rehabilitación y Ortopedia (20 horas).	
Enfermería médico-quirúrgica II (Anual)	230
— Enfermería médica y geriátrica (100 horas).	
— Enfermería quirúrgica (90 horas).	
— Especialidades (40 horas).	

	Total de horas de clases teóricas
Ciencias de la conducta III (Cuatrimestral)	60
— Psicología del trabajo en equipos (30 horas).	
— Enfermería psiquiátrica (30 horas).	
Salud pública II (Cuatrimestral)	40
— Educación, planificación y organización sanitaria.	
Enfermería geriátrica (Adscrita a Enfermería médica).	
Enfermería psiquiátrica (Adscrita a Ciencias de la conducta).	

Observaciones generales

Primera.—La Universidad ofrecerá cuatro asignaturas optativas, entre las que se incluirá necesariamente una denominada «Ética Profesional».

Segunda.—Prácticas: Para completar las cuatro mil seiscientas horas de las enseñanzas que se determinan en el apartado 3 del punto 1.º de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977, se establecerán en cada curso, de acuerdo con las necesidades de cada área de conocimientos, las enseñanzas prácticas; éstas representarán aproximadamente un 70 por 100 de las horas totales de enseñanza, proporcionando al estudiante el debido adiestramiento y el desarrollo de sus aptitudes principalmente en el medio hospitalario, complementándolo en ambientes extrahospitalarios tanto en medio urbano como rural.

Tercera.—La enseñanza habrá de seguirse obligatoriamente con carácter oficial.

Cuarta.—Serán incompatibles las asignaturas de distintas áreas de cada curso con las de la misma área de los cursos precedentes.

18102 ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Granada

	Total de horas de clases teóricas
Primer curso	
Biofísica y Bioquímica	40
Anatomía y Fisiología:	
— Anatomía (cuatrimestral)	60

	Total de horas de clases teóricas
— Fisiología (cuatrimestral)	60
— Histología y bases de Histopatología (cuatrimestral)	40
Enfermería fundamental:	
— Enfermería básica y Ciencias auxiliares (anual)	80
— Patología general (cuatrimestral)	60
— Salud pública en Medicina comunitaria (cuatrimestral)	40
— Microbiología (cuatrimestral)	40
Ciencias de la conducta I:	
— Psicología general y evolutiva (cuatrimestral)	40
<i>Segundo curso</i>	
Farmacología:	
— Farmacología básica (cuatrimestral)	40
Dietética y nutrición (cuatrimestral)	40
Enfermería médico-quirúrgica I:	
— Enfermería médica I (anual)	90
— Enfermería quirúrgica I (anual)	90
Enfermería materno-infantil:	
— Enfermería maternal (cuatrimestral)	40
— Enfermería infantil (cuatrimestral)	40
Ciencias de la conducta II:	
— Aspectos psicosociológicos del enfermo y de la enfermedad (cuatrimestral)	40
Salud pública I:	
— Epidemiología y profilaxis de las enfermedades transmisibles (cuatrimestral)	40
— Sociología médica y Medicina social y constructiva (cuatrimestral)	40
<i>Tercer curso</i>	
Farmacología clínica (cuatrimestral)	40
Radiología y Fisioterapia (cuatrimestral)	40
Ciencias de la conducta III:	
— Psiquiatría y Psicología en equipo (cuatrimestral)	40
— Enfermería psiquiátrica (cuatrimestral)	40
Enfermería médico-quirúrgica II:	
— Enfermería médica II (anual)	90
— Enfermería quirúrgica II (anual)	90
— Especialidades médico-quirúrgicas (cuatrimestral)	40
Enfermería geriátrica (cuatrimestral)	40
Salud pública II:	
— Educación, planificación y organización sanitaria (cuatrimestral)	40

Observaciones generales

Primera.—La Universidad ofrecerá cuatro asignaturas optativas, entre las que se incluirá necesariamente una denominada «Ética profesional».

Segunda.—Prácticas: Para completar las cuatro mil seiscientas horas que se determinan en el apartado 3 del punto primero de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977, se establecerán en cada curso, de acuerdo con las necesidades de cada área de conocimientos, las enseñanzas prácticas que representan un 80 por 100 de las totales, buscando que en ellas exista la traducción a la realidad de los conocimientos teóricos no sólo como testimonio de la objetividad de los mismos, sino también con el propósito de proporcionar al estudiante la posibilidad del desarrollo de actitudes y habilidades en el medio hospitalario, extrahospitalario rural o urbano.

Tercera.—La enseñanza deberá seguirse obligatoriamente con carácter oficial.

Cuarta.—Serán incompatibles las asignaturas de distintas áreas de cada curso con las de la misma área de los cursos precedentes.

18103

ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se modifica la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, en solicitud de modificación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado por la correspondiente Facultad de Derecho;

Considerando el favorable dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades en sesión de su Comisión Permanente, celebrada el día 24 de mayo de 1979,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, regulada por Orden ministerial de 16 de julio de 1975, en el sentido de suprimir la limitación temporal establecida en el número 1 del apartado B de la precitada disposición legal, el cual quedará redactado como sigue:

«1. Sólo podrá ser utilizada por los alumnos que estén matriculados en quinto curso de Licenciatura y por licenciados en Derecho, los cuales han de solicitar del ilustrísimo señor Decano la realización de la Tesina (indicando tema y Director). La solicitud ha de ser admitida por el ilustrísimo señor Decano, oída la Junta de Facultad.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18104

ORDEN de 29 de junio de 1979, por la que se autoriza la creación del Escudo de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, así como el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades fecha 26 de junio actual,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación del Escudo de la Facultad de Ciencias Biológicas de dicha Universidad, cuyo boceto se acompaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

